

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

RESUMEN EJECUTIVO

TARDE

32. Cuestiones de observancia

32.2 Disposición de especímenes comercializados ilegalmente
y confiscados de especies de los Apéndices I, II y III:

Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 32.2

El Comité Permanente acuerda someter la Resolución consolidada que figura en el Anexo 1 del documento SC66 Doc. 32.2 a la consideración de la 17ª Conferencia de las Partes con las siguientes enmiendas:

En el preámbulo:

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las Partes han tenido problemas para disponer de los especímenes ~~muertos~~ de especies del Apéndice I obtenidos como resultado de su confiscación, muerte accidental u otras causas;

Bajo **En lo que respecta a la disposición de especímenes muertos confiscados y acumulados**

- b) por regla general se disponga de la mejor manera posible de los especímenes muertos confiscados, incluidas las partes y derivados, de especies del Apéndice II y III, a fin de lograr los objetivos de la Convención, y se tomen medidas para asegurar que la disposición no reporte beneficios financieros o de otra índole ~~al infractor a la parte infractora~~ y que tampoco sirva de estímulo al comercio ilegal;

Bajo **En lo que respecta a los costos asociados con los especímenes confiscados**

- b) *en ausencia de leyes de ese tipo y cuando el país de origen o reexportación desee que los especímenes vivos confiscados sean devueltos, dicho país cubrirá los gastos de devolución o conseguirá asistencia financiera para facilitar la devolución y no asumirá automáticamente responsabilidad por los gastos de confiscación, custodia, almacenamiento, destrucción u otra disposición;* y

En el último párrafo de la parte dispositiva:

REVOCA, total o parcialmente, las resoluciones siguientes:

- a) ~~Resolución Conf. 2.15 (San José, 1979) — Intercambio de especímenes confiscados incluidos en el Apéndice I;~~
- b) ~~Resolución Conf. 3.9 (Nueva Delhi, 1981) — Control internacional de la aplicación de la Convención — párrafo c) ii);~~

- e) ~~Resolución Conf. 3.14 (Nueva Delhi, 1981) – Utilización de especímenes confiscados o acumulados de especies del Apéndice I;~~
- d) ~~Resolución Conf. 4.17 (Gaborone, 1983) – Reexportación de especímenes confiscados;~~
- e) ~~Resolución Conf. 4.18 (Gaborone, 1983) – Utilización y devolución de los especímenes del Apéndice II comercializados ilegalmente;~~
- f) ~~Resolución Conf. 5.14 (Buenos Aires, 1985) – Mejoramiento de la reglamentación del comercio de plantas – párrafo f); y~~
- g) ~~Resolución Conf. 7.6 (Lausana, 1989) – Devolución de animales vivos de especies incluidas en los Apéndices II o II.~~
- aH) Resolución Conf. 9.9 – Confiscación de especímenes exportados o reexportados en violación de la Convención
- bi) Resolución Conf.9.10 – Disposición de especímenes confiscados o acumulados; y
- cj) Resolución Conf.10.7 – Disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices

El Comité Permanente acuerda someter a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes los dos proyectos de decisión dirigidos a la Secretaría y al Comité Permanente que figuran en el Anexo 3 del documento SC66 Doc. 32.2 en los siguientes términos:

Dirigida a la Secretaría

Se solicita a la Secretaría que:

- Prepare un cuestionario para distribuirlo a las Partes o que obtenga información por otros medios, tales como talleres o entrevistas orales, con miras a examinar el uso y la utilidad que tienen los Anexos para las Partes a la hora de disponer de los animales y plantas vivos confiscados y a evaluar la práctica actual;
- Analice los datos disponibles sobre la disposición de animales y plantas vivos confiscados recopilados a través de los informes bienales u otros informes especiales, entre otros; y
- Someta esta información a la consideración de la reunión SC69.

Dirigida al Comité Permanente

El Comité permanente, en su 69ª reunión, debería evaluar los resultados de las actividades realizadas por la Secretaría en cumplimiento de la Decisión 17.xx y estudiará la posibilidad de revisar la Resolución 17.xx en consecuencia.

El Comité Permanente invita a la Conferencia de las Partes a decidir en su 17ª reunión si el grupo de trabajo debe continuar y con qué mandato.

46. Ébanos (*Diospyros* spp.) y palos de rosa y palisandros (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

46.1 Informe de la Secretaría (SC66 Doc.46.1)

y

46.2 Informe de Madagascar SC66 Doc. 46.2

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que consolide las recomendaciones propuestas por la Secretaría y la Unión Europea y que las distribuya como documento de la reunión.

32. Cuestiones de observancia

32.5 Comercio ilegal de guepardos (*Acinonyx jubatus*):

Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 32.5

El Comité Permanente adopta las siguientes recomendaciones:

En lo que respecta a la sensibilización y educación del público

- a) Se alienta a los Estados del área de distribución de guepardos y a las Partes involucradas en el comercio ilegal de guepardos a desarrollar y poner en práctica con urgencia campañas nacionales de sensibilización del público para reducir la oferta ilegal y la demanda de guepardos comercializados ilegalmente, usando las herramientas y enfoques de comunicación que resulten más eficaces para sus comunidades y, aplicando, entre otros, los siguientes métodos: publicidad de los resultados de las medidas de observancia de las leyes, explicación de los efectos del comercio ilegal para la conservación, movilización en las redes sociales, utilización de ocasiones especiales (por ejemplo, Día Mundial de la Vida Silvestre) y participación de personalidades influyentes clave y establecimiento de asociaciones con ONG según resulte apropiado.

En lo que respecta a la observancia

- b) Se alienta a los Estados del área de distribución del guepardo y a los países involucrados en la cadena de comercio ilegal a que:
- i) intensifiquen aún más las medidas de observancia de las leyes nacionales y regionales en relación con el comercio ilegal de guepardos, con la participación de todos los organismos de observancia pertinentes, y a que las tomen en cuenta al elaborar programas de trabajo y al llevar a cabo operaciones de observancia de la ley;
 - ii) utilicen los sistemas de intercambio de información existentes que facilitan INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas o, según proceda, establezcan mecanismos para garantizar que la comunicación entre estos países en relación con el comercio ilegal de guepardos sea regular, oportuna y eficaz;
 - iii) lleven, tan pronto como sea oportuno, la información sobre caza furtiva y comercio ilegal de guepardos, incluso de sus partes y derivados, a la atención de las autoridades pertinentes de los países de origen, tránsito y destino a fin de que se adopten las medidas de observancia y seguimiento apropiadas; y
 - iv) soliciten el apoyo de los socios de ICCWC y, sujeto a la disponibilidad de fondos, realicen operaciones conjuntas entre África Oriental y el Oriente Medio, dirigidas a las rutas de contrabando conocidas o que se sospeche que existen.
 - v) también soliciten que el ICCWC y otros asociados pertinentes alienten y presten asistencia a las Partes en sus operaciones de observancia contra el comercio ilegal de especímenes de guepardos que esté teniendo lugar a través del comercio electrónico

En lo que respecta a la cooperación y el intercambio de información

- c) Se invita a la Secretaría a que, sujeto a los recursos disponibles y cooperando con la Organización Mundial de Aduanas, analice establecer un grupo cerrado de usuarios de guepardos para las autoridades nacionales competentes pertinentes a fin de facilitar el intercambio de información confidencial sobre comercio ilegal de especímenes de guepardo.

En lo que respecta a la disposición de guepardos vivos confiscados

- d) Se alienta a los países del área de distribución, de tránsito y de destino involucrados en el comercio ilegal de guepardos vivos a colaborar en relación con la disposición con arreglo a criterios incruentados de los guepardos vivos confiscados por medio del uso de centros de rescate nacionales o regionales existentes o por medio del establecimiento de tales centros, donde se requiera y según proceda, prestando especial atención a aumentar al máximo la contribución de dichos especímenes a la conservación de la especie en el medio silvestre.

- e) Se solicita a las Partes que informen a la Secretaría acerca de los establecimientos disponibles para la disposición de guepardos vivos confiscados; dicha información se publicará en el conjunto de instrumentos para los guepardos y en el sitio web de la CITES.

El Comité Permanente acuerda someter los siguientes proyectos de decisión a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes

Dirigida a la Secretaría

- 17.xx La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos externos y en consulta con el Comité Permanente y los expertos pertinentes, encomendará la elaboración de un conjunto de recursos sobre comercio de guepardos en el que se recopilarán la información y las herramientas pertinentes y se abordará, entre otras cosas: la identificación de guepardos vivos y partes y derivados de estos, el seguimiento y el control del comercio de guepardos, los protocolos que se han de seguir en relación con los decomisos (por ejemplo, manejo, muestras de ADN, informes para recopilación de datos tales como registros genealógicos), orientación sobre la disposición inmediata y a largo plazo de los animales vivos (por ejemplo, árboles de decisión basados en las resoluciones pertinentes de la CITES, atención veterinaria, detalles de contacto de expertos o posibles centros de rescate, asesoramiento sobre procedimientos, informes sobre actividades de disposición), listas de establecimientos adecuados para alojar guepardos y otros materiales pertinentes.
- 17.xx La Secretaría presentará un proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos al Comité Permanente en sus reuniones 69ª o 70ª para que lo examine y formule recomendaciones. La Secretaría publicará la versión final del conjunto de instrumentos en los idiomas pertinentes y en varios formatos (por ejemplo, copia impresa, formato electrónico, aplicación para smartphome, basada en la web) y revisará regularmente la versión basada en la web a efectos de garantizar que sea precisa, esté actualizada y refleje las mejores prácticas.
- 17.xx Donde proceda, se solicita a la Secretaría CITES que, sujeto a la disponibilidad de recursos, se comunique con las plataformas de redes sociales, motores de búsqueda y plataformas de comercio electrónico pertinentes para abordar el comercio ilegal de guepardos a través de dichas plataformas y aumentar la sensibilización sobre la situación de la conservación de los guepardos.
- 17.xx Se invita a la Secretaría a que, sujeto a la disponibilidad de recursos, evalúe la factibilidad de crear en el sitio web de la CITES un foro de Partes, expertos, ONG y otros interesados a fin de intercambiar y compartir información sobre los guepardos.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.xx El Comité Permanente revisará el proyecto de conjunto de recursos CITES producido de conformidad con la Decisión 17.xx en sus reuniones 69ª o 70ª, y formulará observaciones y recomendaciones a la Secretaría a fin de que lo prepare su versión final y la difunda.

Dirigida a la Secretaría

- 17.xx La Secretaría informará sobre la aplicación de las Decisiones 17.xx y 17.xx, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, según proceda, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 17.xx La Secretaría habrá de informar al Comité Permanente sobre los progresos logrados en relación con todas las recomendaciones y sobre los progresos logrados para detener el comercio ilegal de guepardos.

33. Introducción procedente del mar: fletamento SC66 Doc. 33

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 33 y acuerda recomendar a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes que renueve las Decisiones 16.48 a 16.51.

35. Concesión electrónica de permisos: Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 35

El Comité Permanente acuerda solicitar a la Conferencia de las Partes que encargue al Comité Permanente que amplíe el mandato del Grupo de trabajo sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos para que, en colaboración con la Secretaría de la CITES:

- i) Continúe desarrollando el Intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) como registro central de los permisos y certificados CITES facilitando así la validación de los datos de los permisos CITES por parte de la Autoridades CITES y los funcionarios de aduanas;
- ii) Trabaje con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en colaboración con la Secretaría, para continúe desarrollando un módulo CITES en SIDUNEA y para que asista a las Partes en la CITES en su utilización a través de proyectos conjuntos;
- iii) Desarrolle programas conjuntos de fomento de capacidad con el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el contexto del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio;
- iv) Trabaje con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en el desarrollo de una documentación electrónica del comercio y se inspire de los esfuerzos de la CIPF para desarrollar un certificado fitosanitario electrónico basado en las normas CEFACT/ONU;
- v) Publique en el sitio web de la CITES los resultados y las enseñanzas extraídas del proyecto piloto de Francia y Suiza para que el comercio CITES sea totalmente electrónico;
- vi) Se dirija a los ministerios nacionales responsables de desarrollar los sistemas de Ventanilla Única para sensibilizar con relación a la CITES y para indagar sobre la disponibilidad de un apoyo financiero para ayudar a las Autoridades Administrativas CITES a desarrollar los sistemas de emisión electrónica de permisos CITES;
- vii) Supervise el trabajo relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES; y
- viii) Continúe trabajando con CEFACT/ONU, la OMA y otras organizaciones pertinentes para garantizar que el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES siga ajustándose a las reglas y normas del comercio internacional.

36. Utilización de números de serie taxonómicos SC66 Doc. 36

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 36 y del informe oral de la Secretaría y solicita a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes, solicitando la información requerida en la Decisión 16.56, e informe al respecto en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

37. Códigos de propósito de la transacción en los permisos y certificados CITES: Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 37

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 37.

El Comité Permanente acuerda someter a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes la versión revisada de la Decisión 14.54 (Rev. CoP16) en los siguientes términos:

El Comité Permanente deberá reestablecer un grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato:

- a) *estará integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas, que tengan experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;*

- b) comunicándose por medios electrónicos, se centrará en definir claramente los códigos de propósito de la transacción para fomentar su utilización coherente y considerará la posible eliminación de los códigos en vigor o la inclusión de nuevos códigos;
- c) al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, tendrá en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles repercusiones en los recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes; y
- d) presentará un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), o a cualquier revisión de ella, al Comité Permanente en su 70ª reunión, que a su vez informará, con sus recomendaciones, a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

38. Inspección física de los envíos de madera..... SC66 Doc. 38

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 38.

39. Incorporación de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías SC66 Doc. 39

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 39.

45. Carne de animales silvestres: Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 45

El Comité Permanente acuerda someter la siguiente revisión de la Resolución Conf. 13.11 sobre *Carne de animales silvestres*, a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, con las siguientes enmiendas:

En el preámbulo:

RECONOCIENDO que la explotación caza furtiva y el comercio ilícito de carne de animales silvestres constituyen la mayor amenaza pueden ser perjudiciales para la supervivencia inmediata de ciertas especies de animales silvestres y representar una de las muchas presiones que afectan a un número incluso mayor de especies, como gorilas, chimpancés, elefantes y cocodrilos, en África en general, pero especialmente en África central, y también en todos los demás países del mundo;

RECONOCIENDO que la CITES procura garantizar la protección de las especies de fauna y flora silvestres incluidas en sus Apéndices contra la sobreexplotación a través del comercio internacional;

RECORDANDO que la Resolución Conf. 13.2 (Rev. CoP14) sobre *Utilización sostenible de la diversidad biológica: principios y directrices de Addis Abeba* proporciona un resumen de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica e insta a las Partes a que hagan uso de los Principios y las directrices para la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo igualmente en cuenta consideraciones de orden científico, comercial y de observancia determinadas por las circunstancias nacionales, así como las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora cuando adopten procesos relacionados con la inexistencia de consecuencias perjudiciales y formulen dictámenes CITES sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre;

RECORDANDO la Resolución Conf. 16.7 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*, en la que la Conferencia de las Partes proporciona recomendaciones y principios rectores no vinculantes para ayudar a las Autoridades Científicas CITES a evaluar si el comercio sería perjudicial para la supervivencia de una especie;

En la parte final de la parte dispositiva:

RECOMIENDA que la Secretaría de la CITES siga trabajando con otros asociados en la CPW y el ICCWC para garantizar que la explotación y el comercio internacional de productos de carne de animales silvestres derivados de las especies incluidas en la CITES sea legal, sostenible y trazable.

El Comité Permanente acuerda someter el siguiente proyecto de recisión revisado a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

Sujeto a la disponibilidad de recursos externos, la Secretaría, en colaboración con la Asociación de colaboración sobre gestión sostenible de las especies silvestres (CPW), el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), y otras organizaciones, según proceda, preparará material de orientación adicional, así como actividades y herramientas dirigidas a aumentar la capacidad de las Partes para reglamentar dicho comercio, e informará de estas iniciativas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

42. Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna del Apéndice I con fines comerciales

42.1 Registro del Establecimiento A-US-524 (Hyacinth Macaw Aviary, Inc.) para el guacamayo jacinto (*Anodorhynchus hyacinthinus*)..... SC66 Doc. 42.1

El Comité Permanente somete a votación una propuesta de supresión del establecimiento A-US-524 (Hyacinth Macaw Aviary, Inc.) para el guacamayo jacinto (*Anodorhynchus hyacinthinus*). La supresión de este establecimiento queda aprobada por 5 votos a favor, 4 en contra y 6 abstenciones.

42.2 Registro del establecimiento “Nouvelle découverte” que cría *Astrochelys radiata* SC66 Doc. 42.2

El Comité Permanente invita a Madagascar y Mauricio a continuar sus deliberaciones con el apoyo de la Secretaría y toma nota de que esta cuestión será considerada por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.